



Expediente No. 2017-357

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 19 DE OCTUBRE DE 2021**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **RAUL ANTONIO CARRILLO PEREZ** contra la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE SA** y la integrada como litis consorte necesario **SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL SUPERTIEMPO LTDA**, informándole que los curadores designados para apoderar a la entidad integrada en la litis, presentaron escritos aceptando la designación. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
19 DE OCTUBRE DE 2021**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

Mediante auto del día 30 de noviembre de 2020, se designó como curadores Ad Litem de la entidad integrada en la litis SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL SUPERTIEMPO LTDA en liquidación, a los profesionales del derecho YENEDID CANTILLO RAMOS, DANIEL ANDRES GERLADINO GARCIA y RICARDO MARIO PEDROSA BENITEZ; acto seguido, mediante providencia del día 24 de agosto de 2021, el juzgado requirió por segunda vez a los curadores designados, con el fin de que tomaran posesión del cargo designado.

En atención al segundo requerimiento, los curadores designados presentaron aceptación del cargo, a través del correo institucional del juzgado, el doctor RICARDO PEDROSA BENITEZ el día 24 de septiembre de 2021, el doctor



DANIEL GERLADINO GARCIA el día 28 de septiembre de 2021 y el doctor YENEDID CANTILLO RAMOS el día 30 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el doctor RICARDO PEDROSA BENITEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 72.309.252 y T.P. N° 94.858 del C.S.J., fue el primero en aceptar la designación como curador ad litem; para todos los efectos de rigor, se le tendrá como curador Ad Litem de las empresas SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL SUPERTEMPO LTDA.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE como curador ad Litem de las empresas SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL SUPERTEMPO LTDA, al doctor RICARDO PEDROSA BENITEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 72.309.252 y T.P. N° 94.858 del C.S.J.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el link del presente expediente digital, al doctor RICARDO PEDROSA BENITEZ, a la dirección electrónica ricardo@pedrosaflorez.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No.36

N